



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210006900

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en **primera** instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **RAUL ALBERTO TORRES ALVAREZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 02-00921961-03

OBLIGACIÓN No. 5549330000596526

- 1.- \$ 8.124.691 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2.- \$ 500.581 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 3.- Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 1008699492

- 1.- \$ 19.831.562,96 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2.- \$ 1.376.102,40 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 3.- Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 4222740000029277

- 1.- \$ 11.968.979 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2.- \$ 868.825 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 3.- Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 5158160000107467.

- 1.- \$ 38.669.281 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

2.- \$ 1.933.758 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

3.- Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo estatuido en el DTO 806 de 2020.

RECONOCESE al abogado JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

799cce395c715d820d4505995f96b1f0ddb88a32a65a9c726271f5483bf0c543

Documento generado en 26/03/2021 04:34:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>